

## administración local

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## **PERSONAL**

Mediante resolución de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial, de fecha 8 de junio de 2020, ha sido aprobada la convocatoria de selección de Oficiales de Imprenta (Maquinista de impresión Offset-Operador/a Máquinas Offset en general) para empleo temporal de esta Diputación Provincial, que constituirá Bolsa de Trabajo, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

"Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la selección de Oficiales de Imprenta, respecto del empleo temporal, que constituirá bolsa de trabajo.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes: Para poder participar en esta convocatoria será necesario:

- a) Ser español o nacional de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea, conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y demás normativa reglamentaria.
  - b) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de la función.

En todos los supuestos de empleo temporal, con carácter previo a su contratación o nombramiento interino, el aspirante deberá presentar en el Servicio de Personal certificado médico, expedido por el Servicio de Prevención de esta Excma. Diputación Provincial.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o en condiciones de obtenerlos en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado u otras Administraciones Públicas.
  - f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

Tercera.- Retribuciones: Serán las correspondientes al Grupo C2 de titulación, nivel 16 de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que pudieran corresponderles.

Cuarta.- Instancias: Las instancias en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excma. Diputación Provincial, preferentemente a través de la página WEB de ésta Diputación Provincial, siguiendo los siguientes pasos:

- 1°.- Acceder a la sede electrónica de la Diputación (dipucr.es)
- 2°.- Registro Telemático.
- 3°.- Iniciar trámite.
- 4°.- Rellenar datos según el modelo de instancia y anexar documentación.
- 5°.- Aceptar

A tal efecto si no dispone de Certificado Electrónico, podrán darse de alta en el sistema Clave existente en la mayor parte de los Ayuntamientos de la Provincia.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales en horario de 9 a 14 horas, en el supuesto de que lo sea en el Registro General de la Diputación, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente podrán ser presentadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La contratación temporal de cualquier aspirante que resulte seleccionado o su nombramiento interino es incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, así como con cualquier otra actividad privada. La ocultación de una relación laboral existente, al resultar contratado por esta Excma. Diputación Provincial, será causa suficiente de resolución del contrato o nombramiento interino.

Sin perjuicio de la publicación íntegra de ésta convocatoria en el B.O.P., su documentación podrá ser consultada en nuestra página web http://www.dipucr.es en el apartado de empleo público. A su vez, dicha documentación también se publicará, cuando corresponda, en el tablón electrónico de edictos accesible desde la sede electrónica de la Diputación https://sede.dipucr.es.

Quinta.- Debido al actual estado de alarma sanitaria que impide la celebración de pruebas selectivas de concurrencia masiva, el sistema selectivo será el de concurso de méritos, en el que se valorarán los siguientes:

- Estar en posesión del título de Técnico en Impresión Gráfica (Grado Medio), 3 puntos
- Experiencia Profesional

Por servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas con cualquier tipo de relación laboral en puestos de igual o similar categoría profesional al puesto al que se opta, 0,1 puntos por mes de servicios prestados.

Por servicios prestados empresas privadas, en puestos de igual o similar categoría profesional al puesto al que se opta, 0,05 puntos por mes de servicios prestados-

La puntuación máxima asignada por experiencia profesional será de 10 puntos.

Formación Complementaria:

- Por cursos de formación relacionados con la actividad a desarrollar:

De 21 a 50 horas,
De 51 a 100 horas,
De 101 a 250 horas,
De más de 250 horas,
O,05 puntos
O,10 puntos
O,15 puntos
O,20 puntos.

La puntuación máxima asignada por formación complementaria será de 3 puntos.

Sexta.- Puntuación mínima: La puntuación mínima para poder acceder a la bolsa será de 3 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos relativos a la experiencia profesional y por el mismo orden que figuran en la convocatoria.

Séptima. - Comisión Seleccionadora: Estará integrada por:

- Presidente: Un funcionario de carrera

Titular:

suptente:

- Secretario (Actuará con voz, pero sin voto):

Titular: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Suplente: El Vicesecretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

- 5 Técnicos Vocales: designados por el Presidente, funcionarios/as de carrera

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Octava.- Resolución del expediente: Con carácter previo a la emisión de la resolución de nombramiento, los aspirantes que hayan superado la selección, deberán acreditar ante el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

El expediente será resuelto definitivamente, previa propuesta del Presidente de la Comisión Seleccionadora, por la Presidencia de Corporación Provincial, en cuya redacción comprensiva de la relación que la integra deberá figurar igualmente, y de forma expresa, el establecimiento y superación de un periodo de prueba, no inferior a un mes.".

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 8 de junio de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, Mª Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 1310

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.